



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00203**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **PROTELA S.A** contra **YENNY PATRICIA TELLEZ GUTIÉRREZ** y **ROSA MARÍA RUIZ** por las siguientes cantidades:

Por la suma de **\$23´401.264** por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el 17 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Jaudin Eli Sánchez Losada como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en el estado N°025 de 7 de abril de 2021.

Código de verificación:

0dabaa6575cca801770ba343a5052b8470287c8ad5d63866d3c77612e15a647c

Documento generado en 06/04/2021 07:56:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>